



**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADA POR RELLENOS SANITARIOS DEL
MAULE S.A.**

RES. EX. N° 4/ ROL F-30-2015

Santiago, 24 DIC 2015

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto Supremo N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en las Resoluciones Exentas N° 332 y N° 374, de 20 de abril y 07 de mayo de 2015, ambas de la Superintendencia de Medio Ambiente; y, en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. El 27 de octubre de 2015, de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-30-2015, con la formulación de cargos a Rellenos Sanitarios del Maule S.A. (en adelante e indistintamente, RESAM S.A. o el Titular), Rol Único Tributario N° 99.537.670-9;
2. El 10 de noviembre de 2015, estando dentro de plazo legal, RESAM S.A. solicitó aumento de plazo para la presentación de un programa de cumplimiento. El 11 de noviembre de 2015 esta Superintendencia dictó la Res. Ex. N° 2/Rol F-30-2015 mediante la cual otorgó un plazo adicional de 5 días hábiles, contado desde el vencimiento del plazo original, para la presentación del programa;
3. El 23 de noviembre de 2015, se realizó reunión de asistencia al cumplimiento en las oficinas de esta Superintendencia, de la cual se levantó acta de asistencia;
4. El 25 de noviembre de 2015, encontrándose dentro del plazo legal, don Gastón Bastías Román, en representación de RESAM S.A., presentó un Programa de Cumplimiento en el que se proponen acciones para las infracciones imputadas. Junto al Programa se adjuntó un pendrive y dos tomos impresos con la información;
5. Mediante Memo D.S.C. N° 633 de 03 de Diciembre de 2015, el Fiscal Instructor en la causa Rol N° F-30-2015, remitió los antecedentes del

programa de cumplimiento presentado por RESAM S.A. a la Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento de esta Superintendencia;

6. Con fecha 09 de diciembre de 2015, esta Superintendencia dictó la Res. Ex. N° 3/Rol N° F-30-2015 (en adelante, Res. Ex. N° 3), mediante la cual solicita a RESAM S.A. que: (a) previo a resolver la aprobación o rechazo del programa de cumplimiento, incorpore las observaciones a dicho programa efectuadas en la resolución; (b) presente un programa de cumplimiento refundido, que incluya las observaciones efectuadas en la resolución en un plazo de 6 días hábiles desde la notificación de dicho acto administrativo;

7. Con fecha 21 de diciembre de 2015, se realizó una segunda reunión de asistencia al cumplimiento en las oficinas de esta Superintendencia, de la cual se levantó acta de asistencia;

8. Con fecha 22 de diciembre de 2015, don Rodrigo Gastón Bastías Román, en representación de RESAM S.A., presentó en esta Superintendencia una solicitud de ampliación de plazo para dar cumplimiento a lo ordenado mediante Res. Ex. N° 3. RESAM S.A., fundando su solicitud en virtud del artículo 26 de la Ley N° 19.880, señalando que *"[...] es necesario recopilar un importante volumen de información técnica y financiera para la elaboración del Programa de Cumplimiento que incluya la totalidad de las observaciones planteadas por esta autoridad"*;

9. Sobre la solicitud descrita en el considerando anterior de la presente resolución es necesario señalar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO – SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Por su parte, el artículo 26 de la ley N° 19.880 dispone en su inciso primero que la Administración, salvo disposición en contrario, puede conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros;

10. En el caso en cuestión, se considera que los argumentos esgrimidos en la solicitud de RESAM S.A. son pertinentes, en el sentido que el volumen de información que a analizar es considerable y amerita un tiempo adicional de revisión, justificando de esta manera una ampliación de plazo. Adicionalmente, no se estima que dicha ampliación pueda afectar de alguna forma derechos de terceros.

RESUELVO:

I. APROBAR LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZOS. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos en la parte considerativa, se concede una ampliación de plazos de 3 días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo original referido en el considerando 6 de la presente resolución, para la presentación del programa de cumplimiento refundido.

II. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Gastón Bastías Román, representante legal de Rellenos Sanitarios del Maule S.A., domiciliado en Alcalde Guzmán #0180, Quilicura, Santiago, Región Metropolitana.


Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente




BPD

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento.
- Fiscalía.